



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDY

Yarábamba, 23 de febrero del 2023

VISTOS. -

Informe N° 042-2023-GMySP-MDVY de fecha 21 de febrero del 2023, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N° 022-2023-GAJ-MDY de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 42-2023-ALC-MDY de fecha 23 de febrero del 2023, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; el Artículo 11°, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que *la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1° establece que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N°022-2021-TP, de fecha 19 de marzo de 2021, se establece que el Inspector de la Actividad debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la ficha técnica priorizada, siendo responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental, y debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII;

Que, mediante Informe N° 042-2023-GMAySP/MDY, el Ing. Augusto German Fuentes Peraltilla -Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, indica que:

Se tiene programado la ejecución de mantenimientos por Administración Directa, por lo que se requiere la designación de un Inspector para los mantenimientos a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, son los siguientes:

- *MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, QUICHINIHUAYA Y PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA*





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDY

- *MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, ANEXO LA BANDA Y PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.*

Que, a través del Informe N° 022-2023-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la parte normativa de la presente, *correspondiendo al Titular de La Entidad o al funcionario que se le hubiera delegado las funciones, dicte acto resolutivo designando a un inspector de los mantenimientos antes detallados.*

Que, mediante Memorandum N° 42-2023-ALC-MDY, Despacho de Alcaldía, indica que se emita la resolución designando como inspector al Ing. Augusto German Fuentes Peraltila;

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **Ing. AUGUSTO GERMAN FUENTES PERALTILLA** -Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como **INSPECTOR** de los siguientes mantenimientos:

- ~~MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, QUICHINIHUAYA Y PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.~~
- ~~MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LIMPIEZA DE VIAS URBANAS, RURALES Y CARROZABLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, ANEXO LA BANDA Y PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA.~~

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el profesional designado En el artículo precedente, deberá de cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas, asimismo realizar sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y demás Unidades que tengan injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

